



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON TULLIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ.

1º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

1.1.- CATYREST S.A., solicita licencia municipal para:

-Legalización: Ampliación de la planta baja (destinada a almacén) de nave construida destinada a elaboración de platos precocinados de alimentación, construcción de planta primera alta, destinada a taller de cocina e investigación.

-Reforma y acondicionamiento interior de la planta primera alta de la nave, destinada a elaboración de productos alimenticios de quinta gama.

Con emplazamiento en Avenida de Portugal, 354.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a Catyrest S.A., para:



Ayuntamiento de Ponferrada

-Legalización: Ampliación de la planta baja (destinada a almacén) de edificio construido destinado a elaboración de platos precocinados de alimentación, construcción de planta primera alta, destinada a taller de cocina e investigación.

-Reforma y acondicionamiento interior de la planta primera alta, destinada a elaboración de productos alimenticios de quinta gama.

Todo ello, con emplazamiento en Avenida de Portugal número 354, de esta Ciudad, condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán a los proyectos presentados, de instalaciones industriales visado el 27 de abril de 2016 y básico y de ejecución visado el 28 de abril de 2016, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, la documentación requerida en el art. 43 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el municipio de Ponferrada, publicado en el B.O.P. de fecha 29 de agosto de 2012.
- 11) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 17 de mayo de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3827517PH9132N0001BY.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 216.688,59 €
(150.000,00 + 70.000,00 – 3.311,41 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61 %
Cuota: 7.822,45 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Una vez concluidas las obras, se efectuará la comunicación previa de la actividad.

1.2.- DOÑA Y. E. F. Y DON M. R. Q., solicitan licencia para ampliación de la planta sótano del edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con emplazamiento en Calle José Pedro Pérez LLorca nº 35.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: otorgar licencia urbanística de obras a Doña Y. E. F. y Don M. R. Q., para ampliación de la planta sótano del edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con emplazamiento en Calle José Pedro Pérez LLorca nº 35, condicionada a las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán a los proyectos presentados, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visada el 24 de mayo de 2016 primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

1.1.- En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

1.2.- Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, una inspección correspondiente a la siguientes fase: 1ª Fase de finalización de



Ayuntamiento de Ponferrada

la obra. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se



Ayuntamiento de Ponferrada

notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 17 de mayo de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3827517PH9132N0001BY.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 31.627,82 €
(31.82200 – 194,18 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 1.141,76 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Unir el presente expediente de licencias urbanísticas de obra con referencia 20/2016 al original al que modifica en parte, con referencia 52/2003.

1.3.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **MAKPOS MARKETING S.L.** con domicilio en esta Ciudad, interesando cambio de titularidad de la propiedad y licencia de obras correspondientes al proyecto



Ayuntamiento de Ponferrada

básico y de ejecución de 10 apartamentos y trasteros en Calle Ceriñola, 3 de esta Ciudad, Expediente 56/07, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, se concedió licencia de obras a favor de la mercantil Pronimor S.A., para construcción de edificio para 10 viviendas en Calle Batalla de Ceriñola de esta Ciudad, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2016, Don S. R. R. en representación de Makpos Marketing S.A. presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento una solicitud comunicando el cambio de titularidad de la propiedad y licencia de obras correspondientes al proyecto indicado.

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2016, la mercantil Makpos Marketing S.L. acusa recibo del requerimiento efectuado para aportar documentación acreditativa de la transmisión efectuada, conforme determina el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, procediéndose a presentar, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de junio de 2016, copia de escritura de compraventa efectuada a favor de Makpos Marketing Sociedad Limitada Unipersonal, otorgada ante el Notario de esta Ciudad Doña Ana María Gómez García, bajo el número 1.676 de su Protocolo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación,

La competencia corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende transmitir.

Conocido el expediente y las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la transmisión de la licencia de obras concedida a Pronimor S.A. a favor de MAKPOS MARKETING S.L.U., para construcción de edificio para 10 viviendas en Calle Batalla de Ceriñola nº 3 de esta Ciudad.

SEGUNDO: La garantía de urbanización, fianzas y demás cantidades depositadas para responder del cumplimiento de las prescripciones impuestas en la licencia concedida, continuarán vigentes en tanto el nuevo titular de la licencia no presente unos nuevos por el mismo importe y conceptos. De no producirse ello, permanecerán la garantía y fianza depositada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2007.

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Proyecto “Mejora de accesibilidad al Registro y Salón de Plenos del Ayuntamiento”

Visto el proyecto “Mejora de accesibilidad al Registro y Salón de Plenos del Ayuntamiento” elaborado por la Sección Técnica Municipal, con un presupuesto de ejecución de 60.518,22 € (base: 50.015,06 €. IVA: 10.503,16 €), y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando se someta a la tramitación reglamentaria.

3º.- SUBVENCIONES.

3.1.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Deportes – Clubes deportivos- en el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 190.300 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes –Clubes Deportivos-, en las líneas de actuación de “Fomento y Cooperación en el Tercer Sector” (Programa de Patrocinio de los deportes base de mayor demanda social), y “Promoción del Deporte a través de Federaciones, Asociaciones y Clubes”

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Otorgar las subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, dentro del Área de Deportes –Clubes Deportivos-, correspondiente al ejercicio 2016, cuyos destinatarios, concepto e importes a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB DEPORTIVO LIGA ATLÉTICA DEL BIERZO	Organización 21 Lunas y San Silvestre Berciana	1.000	
CLUB DEPORTIVO AROS 5	Campeonato de Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada y Campamento Urbano	2.500	3.000
	Participación Campeonatos Nacionales de Gimnasia Rítmica	500	
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	Participación en ligas de fútbol de diferentes categorías	2.500	5.000
	Organización Torneo de la Amistad	2.500	
CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	Torneo de Navidad de Fútbol Sala	2.500	
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	Milla Urbana	4.500	9.600
	Participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías	5.100	
CLUB NATACIÓN BIERZO PONFERRADA	Participación pruebas y competiciones natación. Colaboración deporte escolar base.	3.000	
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Torneo de Reyes	4.000	17.500
	Participación ligas baloncesto diferentes categorías	13.500	
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PONFERRADINA	Fomento del fútbol y participación Ligas de diferentes categorías	83.200	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Promoción deportiva del Trial	500	
CLUB DEPORTIVO SI AL DEPORTE	Jornadas polideportivas	1.000	
CLUB BALONCESTO 6,25	Participación ligas baloncesto diferentes categorías	10.000	
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	Participación en ligas fútbol diferentes categorías	2.800	4.000
	Organización del Torneo Benjamines de fútbol	1.200	
CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	3.500	
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	4.000	4.500
	Organización Torneo Prebenjamines	500	
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	3.000	
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	2.000	
CLUB DEPORTIVO DEHESAS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	2.400	
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA FÚTBOL	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	5.500	
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TEMPLARIO	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	2.000	
CLUB DEPORTIVO CENTRO ÓPTICO BERCIANO	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	1.000	
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Participación en ligas de rugby diferentes categorías	2.000	
CLUB TEAM REPAUTO	Organización rallyes y participación en pruebas	11.000	
CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO PONFERRADA	Campeonato Ciudad de Ponferrada	1.000	
	Torneo de fútbol 7 benjamines	2.500	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO FUTBOLISTAS VETERANOS DE PONFERRADA		
CLUB DEPORTIVO BIERZO RACING CLUB	Competiciones de Automodelismo	300
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Torneo de Tenis de Mesa	300
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	Travesía integral Montes Aquilianos, ruta templaria en bici (Mountemplaria) y mantenimiento de rutas	9.000

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 190.300 €, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

3.2.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Deportes para el funcionamiento de las ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES en el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 46.900 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes –Escuelas Deportivas-, en la línea de actuación de fomento y cooperación en el Tercer Sector” (Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil), cuyo objeto es la realización y funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar las subvenciones nominativas a las entidades que se detallan, dentro del Área de Deportes – Escuelas Deportivas-, correspondiente al ejercicio 2016, cuyos destinatarios, concepto e importes a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ TEMPLE	Escuela Deportiva Municipal de Base de Ajedrez	2.000
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	Escuela Deportiva Municipal de base de Atletismo	5.500
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Baloncesto	3.000
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA 2014	Escuela Deportiva Municipal de Base de Ciclismo	2.000
CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Fútbol	5.500
CLUB DEPORTIVO BERCIANO FÚTBOL SALA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Fútbol Sala	5.500
CLUB DE GIMNASIA BAYO- SIL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Gimnasia Artística	1.500
CLUB DEPORTIVO AROS 5	Escuela Deportiva Municipal de Base de Gimnasia Rítmica	2.400
CLUB DEPORTIVO GOLF BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Golf	500



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN LA ENCINA PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Natación	4.500
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Pádel	1.000
CLUB PATÍN BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Patinaje	2.000
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Escuela Deportiva Municipal de Base de Rugby	2.500
FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Salvamento y Socorrismo	1.000
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tenis	3.000
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tenis de Mesa	1.000
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tiro con Arco	1.500
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Trial	1.500
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Voleibol	1.000

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 46.900 €, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del ejercicio 2016.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.3.- Bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo ejercicio 2016.

Vistas las Bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada 2016,

Resultando.- Que se redacta por el Servicio competente las bases específicas de la convocatoria, por procedimiento abierto en régimen de concurrencia competitiva, a las que se aplicará, con carácter general, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones, con las especialidades que le son propias.

Conocidos los antecedentes descritos, y de acuerdo con los informes obrantes en la documentación aportada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones mediante competición competitiva para Cooperación al Desarrollo ejercicio 2016, ordenando su publicación en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., abriendo plazo para la presentación de solicitudes por los interesados que reúnan los requisitos exigidos por las mismas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 105.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 231.782 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2016.

4º- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PONFERRADA VI

Visto la Resolución de 24 de mayo de 2016 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para los años 2016-2017, y demás formativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad.

PRIMERO: Aprobar el programa mixto de formación y empleo Ponferrada VI, cuyo objeto de actuación será el desarrollo de los siguientes proyectos:

Urbanización de la C/ Estafeta 1ª Fase en Ponferrada: 61.891,50 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Remodelación acera C/ Pico Tuerto con Avda. La Libertad en Ponferrada: 3.025,00 €

Pérgola metálica Avda. América en Ponferrada: 2.500,00 €

Protector metálico colchonetas Pistas de Atletismo de Ponferrada: 452,12 €

Cierre perimetral Colegio Público La Placa. Ponferrada: 1.998,75 €

Barandilla San Clemente: 250,00 €

Vitrinas metálicas Castillo Los Templarios en Ponferrada: 2.237,60 €

Barandilla Paseo del Río en Ponferrada: 1.880,00 €

Mobiliario Biblioteca Municipal de Ponferrada: 3.738,86 €

Colocación suelos despachos Biblioteca Municipal de Ponferrada: 1.398,00 €

Mostrador Oficina de Turismo de Ponferrada: 599,86 €

Mobiliario clásico Castillo Los Templarios en Ponferrada: 1.200,00 €

Paneles expositores Castillo Los Templarios en Ponferrada: 1.025,00 €

Armario expositor Castillo Los Templarios en Ponferrada: 1.883,01 €

Conjunto estantería / mostrador Castillo Los Templarios en Ponferrada: 683,50 €

TOTAL: 84.763,20 €

Para las especialidades formativas de:

ESPECIALIDAD	DURACIÓN (MESES)	Nº PARTICIPANTES
Pavimentos y albañilería de urbanización	12	8
Montaje de muebles y elementos de carpintería	12	8
Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	12	8

SEGUNDO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación del Programa Mixto de Formación y Empleo Ponferrada VI, y la subvención correspondiente por importe de 368.072,64 €

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes al proyecto que no se subvencionen por la Junta de Castilla y León, en importe de 84.763,20 €, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado

5º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PONFERRADA V.- DUPLO.

Visto el expediente de referencia y de acuerdo con la resolución de 24 de mayo de 2016 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones Cofinanciadas por el



Ayuntamiento de Ponferrada

Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León 2016-2017 y demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local ACUERDAN por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el Programa Mixto de Formación y Empleo PONFERRADA V - Duplo cuyo objeto de actuación serán los siguientes campos:

.- ESPECIALIDAD DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS Y ZONAS VERDES DEGRADADAS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA

Lugar	LOCALIDAD	ZONA	Sup_m2
Ribera del sil	Ponferrada	Inmediaciones a la Cueva La Mora	20.960,00
Avda. libertad	Ponferrada	Banda verde junto a Escuela Hogar	322,20
Via Miravalles	Ponferrada	Bandas verdes y jardines de los edificios	1.435,00
Via Suspiron	Ponferrada	Bandas verdes y jardines de los edificios	1.554,00
Avda. Libertad	Ponferrada	Zona verde edificio Urogallo	576,67
Avda. Libertad	Ponferrada	Jardines Edificios Miravalles	378,65
Avda. Libertad	Ponferrada	Jardines de los edificios que hay frente a la escuela hogar	372,25
Dehesas	Dehesas	Centro Civico	2.000,00
Fuentesnuevas	Fuentesnuevas	Parque La Carral	2.686,00
Fuentesnuevas	Fuentesnuevas	Centro Civico nuevo	731,80
Fuentesnuevas	Fuentesnuevas	Centro Civico viejo	165,39
Fuentesnuevas	Fuentesnuevas	Poblado	1.860,00
Compostilla	Compostilla	Avda. Diagonal- Travesia de Terceira	1.594,10
Compostilla	Compostilla	Plaza del Poblado	23,42
Compostilla	Compostilla	Calle de Segunda	1.275,88
Puente Boeza	Ponferrada	c/ Matadero	242,00



Ayuntamiento de Ponferrada

.- ESPECIALIDAD DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

1ª FASE PARA LA RECUPERACION DEL TRAZADO DE LA RED HIDRAULICA DE LAS MEDULAS A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

CANALES ROMANOS SEPTENTRIONALES (CN1 – CN2) SAN CLEMENTE DE VALDUEZA – SAN PEDRO DE MONTES.

Para las especialidades formativas de :

ESPECIALIDAD	DURACION	ALUMNOS
Instalación y Mantenimiento de Jardines y zonas verdes	6 + 6 meses	12 + 12 alumnos
Conservación y mejora de montes	6 + 6 meses	12 + 12 alumnos

SEGUNDO: Solicitar del SEPE de E CYL, la aprobación del Programa Mixto de Formación y Empleo PONFERRADA V DUPLO y la subvención correspondiente por importe de 368.072,64 €.

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes al Programa que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 54.000 Euros, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

6º.- ESCRITOS VARIOS.-

6.1.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, del tenor siguiente:

“DECRETO

Visto el expediente de referencia, y son

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Ponferrada

Primero.- Por resolución de la Concejala Delegada de Personal de 1 de julio de 2013 se denegó la prolongación de la permanencia en el servicio activo solicitada por el funcionario municipal D. Pablo Uriarte Rodríguez.

Segundo.- Por resolución de la Concejala Delegada de Personal de 4 de diciembre de 2013 se declaró la jubilación forzosa de D. Pablo Uriarte Rodríguez (DNI Núm. 50.407.641-J), funcionario municipal con la categoría de Arquitecto, con efecto de 2 de marzo de 2014, causando baja en la Seguridad Social a partir de esta última fecha.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2014 se convalida la resolución de la Concejala Delegada de Personal de fecha 11 de julio de 2013 y 4 de diciembre de 2013 referidas en los dos antecedentes precedentes.

Cuarto.- El fallo de la sentencia Núm. 2562, de 10 de diciembre de 2014, dictada en Recurso de Apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, fue del tenor literal siguiente: "FALLAMOS: Que estimando el Recurso de Apelación 818/2014 ejercitado por Pablo Uriarte Rodríguez contra la sentencia de 4 de julio de 2014 dictada en el Procedimiento Abreviado 261/2013 tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de León, debemos revocar y revocamos esa Resolución. En su lugar y con estimación parcial del Recurso Contencioso-Administrativo ejercitado por el referido litigante contra el Decreto de 21 de enero de 2014 del Alcalde de Ponferrada y los actos que ese decreto convalida, debemos anular y anulamos los mismos por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, con reposición de la situación jurídica concurrente en el demandante al momento anterior a la producción de dichos actos".

Quinto.- Por resolución de 5 de marzo de 2015 de la Alcaldía se denegó la prolongación de la permanencia en el servicio activo al funcionario municipal Don Pablo Uriarte Rodríguez.

Sexto.- Por Auto de 22 de septiembre de 2015 el Juzgado Contencioso-Administrativo Núm. 2 de León se desestima el incidente de ejecución de sentencia promovido por Don Pablo Uriarte Rodríguez solicitando la nulidad de pleno derecho del Decreto de la Alcaldía de Ponferrada de 5 de marzo de 2015, y se acuerda "continuar la ejecución para el íntegro cumplimiento de la sentencia núm. 2562, de 10 de diciembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, en recurso de apelación 418/2014 en cuanto a los efectos económicos y de toda índole generados a favor del Sr. Uriarte en el periodo de tiempo transcurrido desde el dictado decreto convalidado y el decreto de 5 de marzo de 2015 y debiendo ejecutarse por el Ayuntamiento en el menor tiempo imprescindible para ello", Auto que fue aclarado por el posterior de 19 de octubre de 2015 sustituyendo la fecha de computo inicial fijado por la de 2 de marzo de 2014, manteniendo el



Ayuntamiento de Ponferrada

resto del Auto en su integridad, Auto que fue recurrido en apelación dictando sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, con fecha 18 de abril de 2016, en cuya parte dispositiva se señala lo siguiente: “Con estimación parcial del recurso de apelación núm. 31/2016 interpuesto por la representación procesal de D. Pablo Uriarte Rodríguez contra el Auto 1366/2015 de fecha 22 de septiembre dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de León en el incidente de ejecución 29/2015, debemos revocar el mismo únicamente en el sentido de que por el Ayuntamiento de Ponferrada se dicte un nuevo acto administrativo en el que se acuerde la jubilación del Sr. Uriarte y baja en la Seguridad Social, manteniendo en lo demás el auto recurrido”.

La motivación de dicho fallo se recoge al final del Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia, donde se dice: “La Administración únicamente ha resuelto sobre la prolongación en el servicio activo del ejecutante, que la deniega por los motivos que es de ver en el nuevo Decreto de 5 de marzo de 2015, pero falta por dictar un acto que sustituya al anulado de fecha 4 de diciembre de 2013, ya que, como indica el apelante en su recurso, falta por determinar la fecha de su jubilación así como la baja en la Seguridad Social por lo que el recurso debe ser estimado y en consecuencia debe proceder el Ayuntamiento a dictar un nuevo acto en sustitución del Decreto de 4 de diciembre de 2013, especificando tales extremos sin que corresponda a esta Sala concretar la redacción del acto administrativo que se dicte a tales efectos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- A fin de dar cumplimiento al fallo de la sentencia de 18 de abril de 2016 –nuevo acto administrativo en el que se acuerde la jubilación del Sr. Uriarte y baja en la Seguridad Social-, entendemos que es preciso tener en cuenta (a) Que en la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2014 se anulan los actos administrativos (el de 21 de enero de 2014 y los que éste convalida), pero no se reconoce –situación jurídica individualizada- la prolongación de la permanencia en el servicio activo, sino la “reposición de la situación jurídica concurrente en el demandante al momento anterior a la producción de dichos actos” (los anulados); (b) Que la resolución de 5 de marzo de 2015 de la Alcaldía denegado la prolongación de la permanencia en el servicio activo fue consolidado por el Auto de 22 de septiembre de 2015 y por la posterior sentencia de 18 de abril de 2016 al mantener “en lo demás el Auto recurrido”.

IIº.- En cuanto a la jubilación del Sr. Uriarte hay que recordar que el Artículo 139 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece en su apartado 1 “La jubilación de los funcionarios tendrá lugar: a) **Forzosamente** por cumplimiento de la edad”, añadiendo en su apartado 2 “La jubilación forzosa **se declarará de oficio** al cumplir el



Ayuntamiento de Ponferrada

funcionario los 65 años de edad”, lo que reitera el Artículo 67.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007 (hoy Real Decreto Legislativo 5/2015), preceptos que hoy deben completarse con la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, en cuya Disposición Transitoria Vigésima se regula la aplicación paulatina y gradual de la edad de jubilación y los años de cotización, y aplicando la indicada normativa, dado que el Sr. Uriarte cumplió el 2 de enero de 2014 los 65 años y tenía menos de 35 años y 6 meses cotizados, procede la jubilación forzosa a los 65 años y 2 meses, esto es el 2 de marzo de 2014, lo cual no está reñido con la “reposición de la situación jurídica concurrente en el demandante a la producción de dichos actos” (21 de enero de 2014), a que se refiere el fallo de la sentencia de 10 de diciembre de 2014 (antecedente tercero), reposición de situación que era la de servicio activo -que es la correspondiente entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios según el Artículo 85 Estatuto Básico del Empleado Público-, y que se efectuó, pues en tales fechas permaneció en servicio activo, y concluyó con la jubilación del funcionario, que, según la normativa antes invocada, se produjo el 2 de marzo de 2014, es decir, con posterioridad a la reposición, siendo la jubilación, forzosa y declarable de oficio, causa de pérdida de la condición de funcionario (Artículo 63 Estatuto Básico de Empleo). Consecuentemente la jubilación del Sr. Uriarte se produce el 2 de marzo de 2014 al cumplir 65 años y 2 meses, y así fue reconocida por la Tesorería de la Seguridad Social la baja con pase a situación de pensionista con efecto de 2 de marzo de 2014, pensión que viene percibiendo desde la citada fecha, no habiéndose recurrido ni el reconocimiento de la situación de jubilación por la Tesorería de la Seguridad Social ni las percepciones de la pensión, siendo actos consentidos, no pudiendo ser otra fecha posterior al 2 de marzo de 2014, pues ni prestó servicios (Servicio Activo), ni se le reconoció la permanencia en el servicio activo, siendo conveniente recordar con la sentencia del T.S. de 26 de octubre de 2015 (RJ 2015, 4937), además, que las prórrogas de jubilación no constituyen un derecho subjetivo de los funcionarios, en palabras de dicha sentencia: *<<no existe el “derecho” a obtener la jubilación a una determinada edad, sino que el funcionario está en una situación jurídica objetiva, definida legal y reglamentariamente “modificable”, sin que, consecuentemente, pueda exigir que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo de su ingreso>>*

Vistos los informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, por la presente **RESUELVE**:

PRIMERO.- Determinar la fecha de la jubilación de **DON PABLO URIARTE RODRÍGUEZ, NIF 50.407.641J, el día 2 de marzo de 2014**, con baja en la Seguridad Social, desde dicha fecha.

SEGUNDO.- Dése traslado de la presente resolución al T.S. de Justicia de Castilla y León y al interesado en ejecución de sentencia.”



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se dan por enterados y ratifican el Decreto en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.